

LEY N° 13989

Disponiendo que durante los meses de abril, mayo, junio y julio, el Fiscal de la Corte Suprema, que preside el Jurado Nacional de Elecciones, y los Fiscales de las Cortes Superiores que presiden los Jurados Departamentos, serán reemplazados en sus cargos por los Suplentes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Durante los meses de abril, mayo, junio y julio en que se intensificará el proceso electoral, el Fiscal de la Corte Suprema, que preside el Jurado Nacional de Elecciones, y los Fiscales de las Cortes Superiores que presiden los Jurados Departales, serán reemplazados en sus cargos por los Suplentes, llamados por ley, gozando los Fiscales titulares durante este lapso de los haberes y bonificaciones que les corresponden:

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,  
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,  
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

GERALDO AROSEMENA GARLAND.

\*  
\* \*